



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

CARTA DE SERVICIOS

1- Servicio de mediación hipotecaria

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Colegio de Abogados de Las Palmas han suscrito un convenio de ayuda a personas y familias en dificultades para hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios y que por ello puedan encontrarse en riesgo de perder su vivienda.

Se trata, ante todo, de poner a disposición de estas familias los servicios de abogados que puedan aconsejar, asesorar y, sobre todo, intervenir profesionalmente ante la banca para intentar llegar a acuerdos que paralicen las ejecuciones y desahucios hipotecarios.

Para el usuario, es importante entender que se le está proporcionando, gratuitamente, un abogado profesional que dispone de los conocimientos necesarios para utilizar los recursos que la ley otorga al deudor -no siempre conocidos, ni mucho menos informados por el acreedor, de forma que los efectos del impago sean mínimos, o incluso renegociando la deuda, si ello fuera posible.

En definitiva, se trata de un servicio público, voluntario y totalmente gratuito. Una apuesta del Cabildo de Gran Canaria en forma de ventanilla única, para facilitar a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestra isla el acceso a la información y a las posibles vías para solucionar cuestiones relacionadas con la problemática de desahucios hipotecarios.

Tenemos a su disposición una web exclusiva para nuestro servicio de mediación hipotecaria, donde podrá informarse sobre todo lo relativo al propio servicio de asesoramiento e intermediación, así como de los lugares donde puede dirigirse para recibir atención personalizada, y una guía rápida de protección a los deudores hipotecarios.

2- Reparación primera necesidad

SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. CONVOCATORIA 2024.

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas (BOP N° 99 de fecha 14/08/2024) la Convocatoria y bases reguladoras de las Subvenciones para obras de Reparación de Primera Necesidad en Viviendas de Personas en Situación de Vulnerabilidad, ejercicio. El plazo para formular alegaciones es de 30 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

Objeto

La concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica.

A estos efectos, se consideran obras de reparación de primera necesidad, las actuaciones de ejecución sobre elementos constructivos destinadas al cumplimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad exigidas en la normativa reguladora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Destinatarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas o unidades de convivencia que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.
- b) Ser propietaria del inmueble en el que se solicitan las obras de reparación subvencionadas; o usufructuario o poseedor de la vivienda con la autorización del propietario, salvo en concepto de arrendatario. También podrá solicitarla, aunque el porcentaje de participación en la propiedad de la vivienda no alcance el 100 por 100, siempre que la misma constituya su domicilio habitual con autorización escrita del resto de propietarios.
- c) Que el inmueble cuya reparación se pretende figure en el Padrón municipal como domicilio habitual de las personas que forman la unidad de convivencia, al menos desde seis meses antes de la convocatoria. Podrá ser causa de exclusión la discordancia entre los datos que figuran en el Padrón municipal y los que figuran en la solicitud y declaración responsable de la subvención, salvo que se aporte informe de la policía local en el que se acredite que constituye su domicilio habitual y permanente desde al menos dicho periodo.
- d) Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica. A estos efectos, se entenderá que existe una situación de vulnerabilidad económica cuando la suma de los ingresos anuales de las personas que tengan su domicilio en la vivienda para la que se solicita la subvención no superen en 3 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) anual, referido a catorce pagas del año anterior al de la convocatoria.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general; y de cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o alguna de las personas que forman la unidad de convivencia tuviesen un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

Para la determinación de los ingresos anuales, se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la convocatoria de estas subvenciones. En caso de personas que no tengan la

obligación de presentar la declaración del IRPF, se tomará los ingresos que responsablemente declaren con la solicitud y que deberán coincidir con las imputaciones de rentas que consten en certificación evacuada por la Agencia Estatal.

No se tendrán en cuenta las rentas exentas a que se refiere el artículo 7 de la Ley del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) No haber sido beneficiaria de subvenciones de esta naturaleza otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en la última convocatoria de este tipo de subvenciones.

f) Que ninguna de las personas que forman la unidad de convivencia sea propietaria de otra vivienda; salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

i) Su participación en la propiedad de la otra vivienda sea inferior al 40% y no dispongan de autorización de los demás partícipes para su uso como domicilio habitual;

ii) Que, en virtud de decisión o aprobación judicial, el uso de la otra vivienda esté atribuida a otra persona como consecuencia de un proceso de separación matrimonial o divorcio.

Solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de las Bases reguladoras, debiendo ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 10, bajo, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3- Mejora de la accesibilidad de la vivienda

SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. CONVOCATORIA 2023

Publicadas en el BOP número 55, la convocatoria para la subvención de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de Barreras físicas o de la comunicación en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad que se registró por las bases aprobadas y publicadas en el BOP nº 55 de fecha 9/5/2022 y nº 88 de 22/07/2022.

Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

A estos efectos, las actuaciones a considerar son las recogidas en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su Reglamento aprobado por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.

Destinatarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser propietarias, usufructuarias o arrendatarias, de los inmuebles para cuya actuación se solicita la subvención.
2. Figurar empadronadas en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente, con una antigüedad mínima de dos años.
3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica, acreditada por los servicios sociales del Ayuntamiento donde radique la vivienda sobre la que se solicita la actuación. A estos efectos, se entenderá que existe una situación de vulnerabilidad socioeconómica cuando:
 - a) La unidad familiar o de convivencia de la persona que solicita la subvención hubiera tenido unos ingresos imputables a la última declaración o autoliquidación que corresponda por el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses anteriores al mes de la anterior al de la convocatoria, que, en su conjunto, no superen en 3 veces el IPREM anual a catorce pagas del año anterior al de la convocatoria.
 - b) Excepcionalmente, en caso de que no se reuniera el requisito del apartado anterior, pero que en el año natural anterior al de la convocatoria, por circunstancias sobrevenidas, hubiese empeorado su situación económica, y acreditase un conjunto de ingresos de la unidad familiar o de convivencia inferior a la cantidad de 3 veces el IPREM anual a catorce pagas del año anterior al de la convocatoria, también podrá entenderse incluido en situación de vulnerabilidad socioeconómica a efectos de estas subvenciones.
4. No haber sido beneficiario de subvenciones de esta naturaleza otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en los últimos cinco años.
5. Que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar o de convivencia acredite alguna de las circunstancias de las previstas en el apartado 1.c) de la Base quinta, que haga necesaria la actuación de accesibilidad y supresión de barreras físicas o de comunicación por la que se solicita la subvención.

Importe

En ningún caso, el importe individualizado de subvención a cada beneficiario podrá exceder de la cantidad máxima de DOCE MIL (12.000,00) euros.

Solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, debiendo ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 10, Bajo, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.